



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 012 -2022-GRA/CR

Ayacucho, 14 de febrero de 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 03 de febrero de 2022, trató el tema relacionado al **Informe Especial N° 005 -2022-GRA/CR-CE: Informe Especial sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA**, en posesión del Cuartel Militar - Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51 de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP. Actualmente en proceso de adjudicación en afectación en uso por la SBN, a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 068-2021-GRA/CR-CRA-CVS, el señor Presidente de la Comisión Especial constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2021-GRA/CR, presenta al Consejo Regional el Informe Especial N° 005 -2022-GRA/CR-CE: Informe Especial sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar - Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51 de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP. Actualmente en proceso de adjudicación en afectación en uso por la SBN, a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **REFERENCIA: 1.-** El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18/01/2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho, u otros actos de interés general. **2.-** El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **3.-** El inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejo Regional de Ayacucho, por Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021- GRA/CR de fecha 26/02/2021, se aprobó la conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional que tendrá la labor de informar sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas de Terreno de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Inscrita Bajo la Partida N° 40038518 de los Registros Públicos de Ayacucho - SUNARP, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia De Huamanga - Ayacucho. **4.-** Por otro lado, el numeral 153.1 del artículo 153° y el artículo 155° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-



# Acuerdo de Consejo Regional N° 012 -2022-GRA/CR

/...

2012-GRA/CR, respectivamente, señalan que las Comisiones Especiales se constituirán en cualquier momento, por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras que por su importancia así lo requieran, y deben emitir el Informe o Dictamen Final ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, dentro de los plazos señalados en el Acuerdo Regional, y sometido al Pleno, dicho Informe o Dictamen Final debe ser aprobado o desaprobado, dando cuenta de su resultado y sus actuados al Presidente del Gobierno Regional para las acciones pertinentes. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de fecha 18/01/2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional. **OBJETIVOS:** 1.- Evaluar y revisar la legalidad y alcances del estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar-Domingo Ayarza- Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia De Huamanga - Ayacucho; y determinar las presuntas responsabilidades administrativas y/o legales a que hubiere lugar. 2.- Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados que por función corresponde adoptar medidas correctivas y/o sancionatorias según corresponda a los presuntos responsables de hechos identificados en el presente informe. **MARCO HISTÓRICO DEL PREDIO "LA HOYADA" DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:** La Dirección Regional de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, otorga EN CESION EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE GUERRA (actualmente Ministerio de Defensa), mediante contrato de fecha 30/04/1977, los predios de La Totorá 2 un área de 17.90 hectáreas; La Totorá 2-A un área de 51.60 hectáreas; Rumichaca Lote 2 un área de 27.80 hectáreas; Yanamilla Lote 2 un área de 30.50 hectáreas; Yanamilla Lote A un área de 37.00 hectáreas; La Hoyada un área de 4.32 hectáreas; La Hoyada Lote 1 un área de 5.60 hectáreas; CONCHOPATA 24.75 hectáreas; y, Chaquibamba un área de 4.50 hectáreas. Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 058-2014-MINAGRI-OA, de fecha 28/02/2014, suscrito por el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, extinguió la AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, a través del Contrato de Cesión en Uso N° 002/77 de fecha 30/04/1977, aprobado por Resolución Directoral N° 790/77-DGRA/AR, de fecha 04/04/1977 sobre el área de 103.0444 hectáreas de los predios de La Totorá, Rumichaca, Yanamilla y La Hoyada; y el Contrato N° 001-84-DR-XVIII-A de fecha 21/05/1984, correspondiente a los predios La Hoyada y Chaquibamba. Luego, con Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014-GRA/PRES de fecha 09/04/2014, suscrito por Gobernador Regional Wilfredo Oскорima Núñez, dispone el CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con fines de formalización, quedando inscrito en la Partida Registral N°40038518. Posteriormente, el Consejo Regional de Ayacucho, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014- GRA/CR, de fecha 30/12/2014, autorizó al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Wilfredo Oскорima Núñez, la transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, para fines de formalización, inscrito en la Partida N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho-SUNARP, que se encuentran constituidos por: La Totorá 2-A un área de 51.60 hectáreas; Rumichaca Lote 2 un área de 27.80 hectáreas; Yanamilla Lote 2 un área de 30.50 hectáreas; La Hoyada un área de



# Acuerdo de Consejo Regional N° 012 -2022-GRA/CR

/...

4.32 hectáreas; y Chaquibamba un área de 4.50 hectáreas. **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente: **1.-** El predio CONCHOPATA fue parte integrante de la partida N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, cuyo titular era el Gobierno Regional de Ayacucho, para fines operativos de su formalización, conforme lo dispone el artículo 7° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, cambio que se realizó a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0284-2014-GRA/PRES de fecha 09/04/2014, un área de 103.0444 Hectáreas. Que, fue producto de la acumulación de diversos predios, entre ellos el predio CONCHOPATA, inscrito en la partida N°08008233 del Registro de Predios de Ayacucho; cuenta con un área de 24. 75 Hectáreas o 247, 500 M2, el mismo que fue inmatriculado a favor del Estado, y afectado en uso a favor del Ministerio de Guerra, actualmente Ministerio de Defensa, en atención a la Ley N°24654, en virtud a la Resolución Ministerial N° 192-86-VC-5600, de fecha 07/05/1986, emitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción. **2.-** El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, y la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, declaro improcedente la solicitud de adjudicación presentada por la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, bajo el argumento que no son titulares del predio, toda vez que según la Partida N°11101017, tiene como titular Registra! al Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú, y según la Partida N°40038518 tiene como titular al Gobierno Regional de Ayacucho. **3.-** El Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2017-GRA/CR, mantiene su carácter dispositivo, por lo que se debió proceder AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, constituido en el predio CONCHOPATA un área de 8,930.7994 M2 y perimétrico 873.4879 ML, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. **4.-** La Procuraduría Publica Regional de Ayacucho, conforme a sus facultades y funciones asistidas en defensa de los intereses del Gobierno Regional, no cumplió con informar apropiadamente con respecto a la información solicitada mediante Oficio N°018-2021-GRA/CR-CE, de fecha 04/05/2021, sobre las 24.75 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, actualmente en proceso de formalización a favor del Cuartel General de la 11 Brigada de Infantería Ayacucho. **5.-** Actualmente mediante Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 01/06/2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales - SBN, emitió la resolución de ACLARACION DE DOMINIO DEL PREDIO DENOMINADO CONCHOPATA, modificando su área inicial de 247 500 m2, es decir 24.75 Hectáreas, y reconstruyendo su polígono y la superposición parcial con ÁREAS DE VÍAS, y la superposición parcial con una ANOTACION PREVENTIVA DE TRANSFERENCIA, por lo que se procedió a redimensionar el polígono del predio CONCHOPATA excluyendo las áreas en superposición quedando un área total de 232 877,07M2 es decir 23, 2877 Hectáreas. Finalmente, el predio se encuentra en proceso de independización de la matriz registrada en el asiento 00005 de la partida N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, un área de 232,877.07 M2 y el TRASLADO de la afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú. **RECOMENDACIONES:** En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en el presente informe, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y la consiguiente adopción de medidas correctivas y/o el deslinde de responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas, los miembros de la Comisión Especial conformado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2021-GRA/CR, estiman pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **1.- GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Se sirva remitir, el presente Informe con las Conclusiones y



# Acuerdo de Consejo Regional N° 012 -2022-GRA/CR

/...

Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, aplique las acciones inmediatas que corresponda y efectúe la Implementación correspondiente dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional, y remita al Consejo Regional de Ayacucho, el informe situacional de la implementación y/o ejecución del presente informe, practicado sobre: EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS DEL PREDIO CONCHOPATA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA N°40038518 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE AYACUCHO - SUNARP, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO. **2.- AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Cumpla con sus funciones como lo establece el ROF y MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo bajo responsabilidad implementar las acciones legales, sobre el proceso de adjudicación realizado por la SBNE mediante Resolución N° 0572-2021/SBN· DGPE-SDAPE, de fecha 01/06/2021, la propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° 40038518 del registro de predios de Ayacucho, a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú. **3. AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Para que en uso de sus facultades ejerza la representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, evalúe e inicie las acciones legales que corresponda sobre el proceso de adjudicación realizado por la SBN mediante Resolución N° 0572-2021/SBN·DGPE-SDAPE, de fecha 01/06/2021. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por mayoría el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39º establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre

# Acuerdo de Consejo Regional N° 012 -2022-GRA/CR

/...

aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, y normas legales conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Informe Especial N° 005 -2022-GRA/CR-CE: “Informe Especial sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar - Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51 de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N° 40038518 de la SUNARP. Actualmente en proceso de adjudicación en afectación en uso por la SBN a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú”, presentado por los miembros de la Comisión Especial constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2021-GRA/CR, integrado por los señores Consejeros Regionales: C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO – Presidente, C.R. OSCAR ORÉ CURO – Secretario y C.R. HERMILIO LINARES NEYRA – Vocal. Informe Especial que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Procurador Público Regional del Gobierno Regional Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



Doc: 2950009 Exp: 2403860  
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



209

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ayacucho, 21 de julio del 2021

**OFICIO N° 032-2021-GRA/CR-CE**

Señor:

**C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI**

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-



**ASUNTO :** Remito Informe **SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITO EN LA PARTIDA N°40038518, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

**REF. :** - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-GRA/CR, con la finalidad de informar sobre **EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITO EN LA PARTIDA N°40038518, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**; el que remito, para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 22 de julio de 2021. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

  
**CR. Javier BERROGAL CRISÓSTOMO**



268

## **CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

### **INFORME ESPECIAL SOBRE:**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS  
DEL PREDIO CONCHOPATA, EN POSESION DEL  
CUARTEL MILITAR – DOMINGO AYARZA LOS  
CABITOS N° 51, EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITO EN LA  
PARTIDAD N°40038518 SUNARP”.**

**ACTUALMENTE EN PROCESO DE ADJUDICACION EN  
AFECTACION EN USO POR LA SBN, A FAVOR DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU”.**

#### **COMISIÓN INTEGRADA POR:**

**C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO**

**Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional**

**C.R. OSCAR ORE CURO**

**Secretario de la Comisión Especial del Consejo Regional**

**C.R. HERMILIO LINARES NEYRA**

**Vocal de la Comisión Especial del consejo Regional**



267

## **CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

### **INFORME ESPECIAL SOBRE:**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS DEL PREDIO CONCHOPATA, EN POSESION DEL CUARTEL MILITAR – DOMINGO AYARZA LOS CABITOS N° 51, EN PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITO EN LA PARTIDAD N°40038518 SUNARP”.**

**ACTUALMENTE EN PROCESO DE ADJUDICACION EN AFECTACION EN USO POR LA SBN, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU”.**

AYACUCHO, AGOSTO DEL 2021



266

**INFORME ESPECIAL N°0052021-GRA/CR-CE**

- SEÑOR** : **C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI.**  
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.
- DE** : **C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO.**  
Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional  
**C.R. OSCAR ORE CURO**  
Secretario de la Comisión Especial del Consejo Regional  
**C.R. HERMILIO LINARES NEYRA**  
Vocal de la Comisión Especial del Consejo Regional
- ASUNTO** : Informe Especial sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio **CONCHOPATA**, en posesión del Cuartel Militar – Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP. Actualmente en proceso de adjudicación en afectación en uso por la SBN, a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú.
- REFERENCIA** : - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.  
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444.  
- Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-GRA/CR.
- FECHA** : Ayacucho, julio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por intermedio suyo al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, con la finalidad de informarle sobre el estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio **CONCHOPATA**, en posesión del Cuartel Militar – Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP. Actualmente en proceso de adjudicación en afectación en uso por la SBN, a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú; en atención al Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-GRA/CR, y en cumplimiento al Plan de Trabajo, conforme a las funciones asignadas por el Reglamento Interno del Consejo Regional – R.I.C.; así mismo solicitar su aprobación del presente informe y exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adopte las medidas correctivas de acuerdo a los plazos establecidos que a continuación se describe:

**I. REFERENCIA:**

- 1.1. El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de fecha 18/01/2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho, u otros actos de interés general.
- 1.2. El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



269

- 1.3. El inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejo Regional de Ayacucho, por Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021- GRA/CR de fecha 26/02/2021, se aprobó la conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional que tendrá la labor de informar sobre el Estado Situacional de las 24.75 Hectáreas de Terreno de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, Inscrita Bajo la Partida N°40038518 de los Registros Públicos de Ayacucho - SUNARP, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia De Huamanga - Ayacucho.
- 1.4. Por otro lado, el numeral 153.1 del artículo 153° y el artículo 155° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, respectivamente, señalan que las Comisiones Especiales se constituirán en cualquier momento, por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o Investigadoras que por su importancia así lo requieran, y deben emitir el Informe o Dictamen Final ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, dentro de los plazos señalados en el Acuerdo Regional, y sometido al Pleno, dicho Informe o Dictamen Final debe ser aprobado o desaprobado, dando cuenta de su resultado y sus actuados al Presidente del Gobierno Regional para las acciones pertinentes.

## II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de fecha 18/01/2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional.

## III. OBJETIVOS:

- 3.1. Evaluar y revisar la legalidad y alcances del estado Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar – Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia De Huamanga - Ayacucho; y determinar las presuntas responsabilidades administrativas y/o legales a que hubiere lugar.
- 3.2. Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados que por función corresponde adoptar medidas correctivas y/o sancionatorias según corresponda a los presuntos responsables de hechos identificados en el presente informe.

## IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado de 1993, numeral 8 del artículo 118°.



260

- **Ley N°27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N°29053.
- **Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR** – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente los artículos 12, 15, 120 al 134 y 144.
- Acuerdo de Consejo Regional N°003-2020-GRA/CR.
  - Decreto Legislativo N°803 “**Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal**”.
  - **Decreto Supremo N°013-99** -“Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI”.
  - **Decreto Supremo N°039-2000-MTC.**
  - **Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA.**
  - **Decreto Legislativo N°1089**, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y Decreto Supremo N°032-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del decreto Supremo N°1089.
  - Código Civil Peruano de 1984.
  - **Ley N°29151** - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamentos y Directivas de la SBN, y sus Modificatorias D.S. N°002-2010-VIVIENDA, D.S. N°07-2010-VIVIENDA y D.S. N°013-2012-VIVIENDA.
  - **Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA**, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus modificatorias.
  - Ley N°27783 - Ley Base de la Descentralización.
  - Ley N°28923 - Exonera el pago de tasas u otros cobros durante el proceso de formalización.
  - **Decreto Supremo N°021-2016-VIVIENDA**, se proroga la exoneración del pago de tasas registrales a favor de COFOPRI.
  - **D.S. N°01-2020-VIVIENDA** – Decreto Supremo que declara de necesidad pública y de prioritario interés nacional el desarrollo y consolidación de la Formalización de la Propiedad Predial y del Catastro Urbano Nacional. Aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA
  - **Ley N°31056** - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización
  - **El T.U.O. de la Ley N°27444** - Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por D.S. N°04-2019-JUS.
  - **Ley N°27806** – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por la Ley N°27972, y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

**V. MARCO HISTÓRICO DEL PREDIO “LA HOYADA” DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:**

La Dirección Regional de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, otorga **EN CESION EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE GUERRA** (actualmente Ministerio de Defensa), mediante contrato de fecha 30/04/1977, los predios de La Tatora 2 un área de 17.90 hectáreas; La Tatora 2-A un área de 51.60 hectáreas; Rumichaca Lote 2 un área de 27.80 hectáreas; Yanamilla Lote 2 un área de 30.50 hectáreas; Yanamilla Lote A un área de 37.00 hectáreas; La Hoyada un área de 4.32 hectáreas; La Hoyada Lote 1 un área de 5.60 hectáreas; **CONCHOPATA** 24.75 hectáreas; y, Chaquibamba un área de 4.50 hectáreas.

Posteriormente, mediante **Resolución Directoral N° 058-2014-MINAGRI-OA**, de fecha 28/02/2014, suscrito por el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, extinguió la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

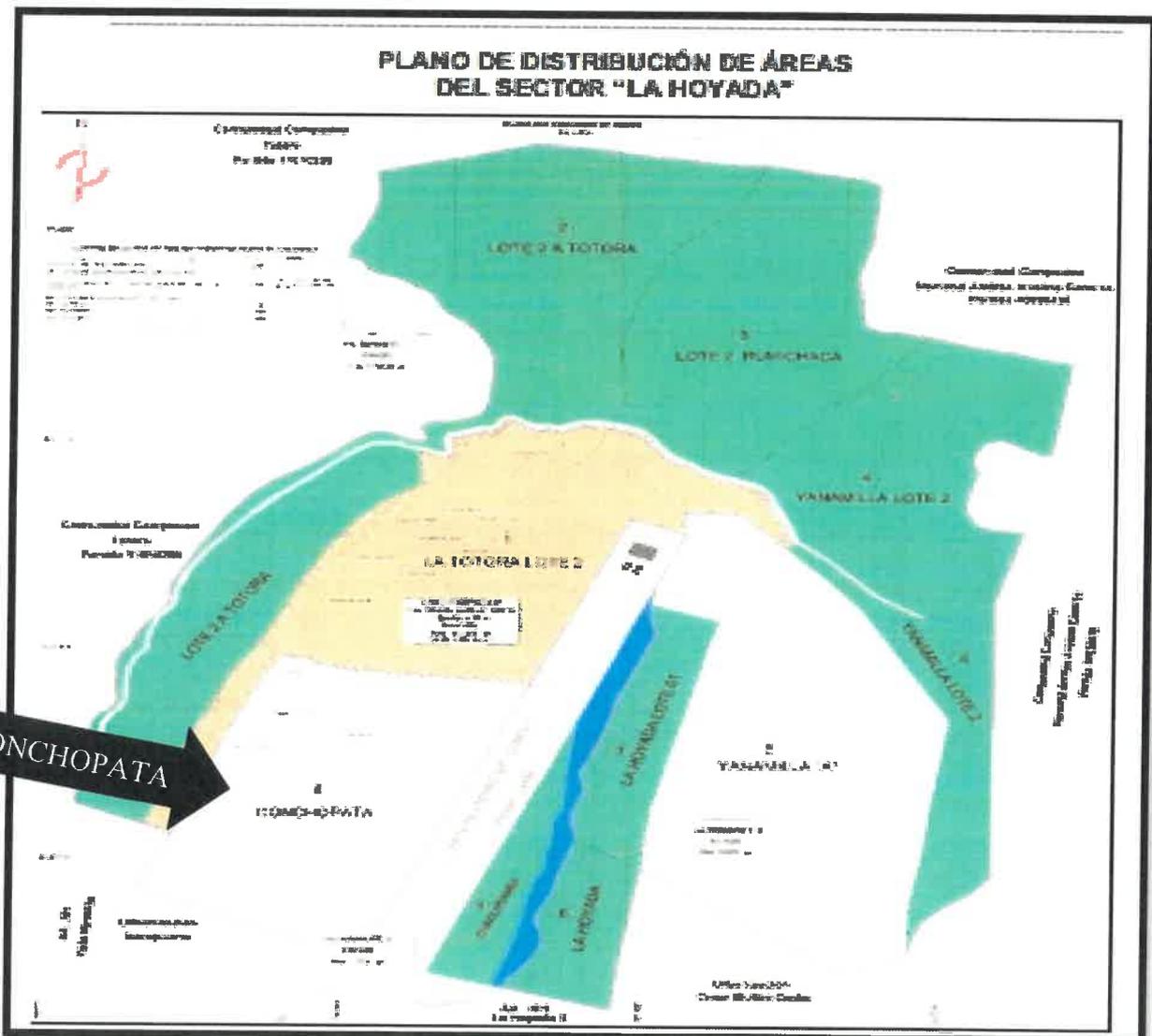


263

**AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, a través del **Contrato de Cesión en Uso N° 002/77** de fecha 30/04/1977, aprobado por **Resolución Directoral N° 790/77-DGRA/AR**, de fecha 04/04/1977 sobre el área de 103.0444 hectáreas de los predios de La Totorá, Rumichaca, Yanamilla y La Hoyada; y el **Contrato N° 001-84-DR-XVIII-A** de fecha 21/05/1984, correspondiente a los predios La Hoyada y Chaquibamba.

Luego, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2014-GRA/PRES** de fecha 09/04/2014, suscrito por Gobernador Regional Wilfredo Ocorima Núñez, dispone el **CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PREDIO INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con fines de formalización, quedando inscrito en la Partida Registral N°40038518.

Posteriormente, el Consejo Regional de Ayacucho, a través del **Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR**, de fecha 30/12/2014, autorizó al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Wilfredo Ocorima Núñez, la transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, para fines de formalización, inscrito en la **Partida N° 40038518** del Registro de Predios de Ayacucho – SUNARP, que se encuentran constituidos por: La Totorá 2-A un área de 51.60 hectáreas; Rumichaca Lote 2 un área de 27.80 hectáreas; Yanamilla Lote 2 un área de 30.50 hectáreas; La Hoyada un área de 4.32 hectáreas; y Chaquibamba un área de 4.50 hectáreas.





## VI. ANTECEDENTES DOCUMENTARIOS:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de Consejero Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional, y en atención al **Acuerdo de Consejo Regional N°024-2021-GRA/CR**, procedimos a solicitar información conforme a lo dispuesto en el literal 4.3) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, mediante los siguientes documentos que a continuación detallo:

### 6.1.

#### OFICIOS CURSADOS A LAS UNIDADES ESTRUCTURADAS DEL G.R.A

- a) **Oficio N°010-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 23/04/2021, dirigido al **Procurador Público Regional de Ayacucho** – Abogado Víctor Oriundo Infante, solicitando la participación a mesa técnica de trabajo, programado por la Comisión Especial del Consejo Regional.
- b) **Oficio N°011-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 23/04/2021, dirigido al **comandante General de la II Brigada de Infantería de la Región Ayacucho** – General de Brigada Julio Manuel Díaz León, solicitando la participación a mesa técnica de trabajo, programado por la Comisión Especial del Consejo Regional.
- c) **Oficio N°012-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 23/04/2021, dirigido al **director regional de Administración del G.R.A.** – C.P.C. Alexis Velásquez Cayampi, con atención de Unidad de Control Patrimonial del G.R.A. – C.P.C. Cesar Rojas Ruiz, solicitando la participación a mesa técnica de trabajo, programado por la Comisión Especial del Consejo Regional.
- d) **Oficio N°013-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 23/04/2021, dirigido al **alcalde de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** – Médico Alcides Ñaña Lujan, solicitando la participación a mesa técnica de trabajo, programado por la Comisión Especial del Consejo Regional.
- e) **Oficio N°017-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, dirigido al **director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal** – C.P.C. - Teófilo Prado León, con atención de la Unidad de Control Patrimonial del G.R.A. – César Rojas Ruiz, solicitando información documentada sobre el estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho – Domingo Ayarza, y por la presunta existencia de invasiones en el terreno indicado.
- f) **Oficio N°018-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, dirigido al **Procurador Público Regional de Ayacucho** – Abogado Víctor Oriundo Infante, solicitando información documentada sobre el estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho – Domingo Ayarza, y por la presunta existencia de invasiones en el terreno indicado.
- g) **Oficio N°019-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, dirigido al **alcalde de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** – Médico Alcides Ñaña Lujan, solicitando información documentada sobre el estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho,



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



261

ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho – Domingo Ayarza, y por la presunta existencia de invasiones en el terreno indicado.

- h) **Oficio N°020-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, dirigido al **comandante General de la II Brigada de Infantería de la Región Ayacucho** – General de Brigada Julio Manuel Diaz León, solicitando información documentada sobre el estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho – Domingo Ayarza, y por la presunta existencia de invasiones en el terreno indicado.
- i) **Oficio N°021-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, dirigido al **Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del G.R.A.** – Ing. Mariano Jhon Montoya Campos, solicitando información documentada sobre el estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho – Domingo Ayarza, y por la presunta existencia de invasiones en el terreno indicado.

**6.2.**

**DOCUMENTOS RECIBIDOS DE LAS UNIDADES ESTRUCTURADAS DEL G.R.A**

- a) Con **Oficio N°103-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR**, de fecha 06 de mayo del 2021, el **Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho** – Ing. Mariano J. Montoya Campos, nos informa con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, y a los terrenos de la “HOYADA”, en referencia al **Oficio N°021-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021.

Información que tiene los siguientes documentos como antecedentes:

- a).1. Informe N°021-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de fecha 03/05/2021, del **Especialista en Predios Estatales del Gobierno Regional de Ayacucho** – Agustín Berrocal Ordaya.
- a).2. Informe Técnico N°008-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de fecha 13/07/2017, del **Especialista en Predios Estatales del Gobierno Regional de Ayacucho** – Agustín Berrocal Ordaya.
- a).3. Partida Registral de Inscripción de Predios Rurales Rustico con Ubicación del Predio la Totorá Lote 2, Parte del Predio la Totorá Lote 2A, Parte del Predio Rumichaca Lote 2 y Parte del Predio Yanamilla Lote 2 Ayacucho, inscrito en la Partida N°1101017.
- a).4. Resolución Ministerial N°0381-2018-MINAGRI, de fecha 18 de setiembre del 2018, donde en su artículo 1º: se RESUELVE: Aprobar al transferencia de dominio a título gratuito, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, del predio de 30,3556 Hectáreas denominado la Totorá Lote 2, Parte del Predio la Totorá Lote 2A, Parte del Predio Rumichaca Lote 2 y Parte del Predio Yanamilla Lote 2 Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N°1101017 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral XIV Sede Ayacucho; el mismo que debe continuar siendo



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



260

destinado al funcionamiento del cuartel “Coronel Domingo Ayarza”; caso contrario el dominio del predio se revertirá a favor del Estado, sin obligación de reembolso alguno; y, otros.

- b) Con **Oficio N°229-2021-MDAACD7A**, de fecha 07/05/2021, del **alcalde de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** – (e) German Gonzales Huamán, nos informa con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, en referencia al **Oficio N°019-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021.

Información que tiene los siguientes documentos como antecedentes:

- b).1. Resolución N°0144-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24/02/2021, de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – Sub dirección de Desarrollo Inmobiliario, donde se resuelve: Declarar Improcedente la solicitud de transferencia interestatal presentada por la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- b).2. Informe de Brigada N°0174-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24/02/2021, de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – Sub dirección de Desarrollo Inmobiliario, sobre la transferencia interestatal del predio.
- b).3. Informe Técnico Legal N°0152-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24/02/2021 de la Sub dirección de Desarrollo Inmobiliario, sobre la transferencia interestatal del predio.
- c) Con **Oficio N°409-2021-GRA/PPRA-P**, de fecha 07/05/2021, el **Procurador Público Regional de Ayacucho** – Abogado Víctor Oriundo Infante, nos informa con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, en referencia al **Oficio N°018-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes:

- c).1. Informe N°013-2021-GRA/PPRA-WVSH, de fecha 07 de mayo del 2021, del abogado del área penal.
- c).2. Oficio N°104-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 06 de mayo del 2021, del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales.
- c).3. Informe N°021-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de fecha 03 de mayo del 2021, del **Especialista en Predios Estatales del Gobierno Regional de Ayacucho** – Agustín Berrocal Ordaya.
- d) Con **Oficio N°093-2021-2da BRIG.INF./-CP/09.00**, de fecha 05 de mayo del 2021, el **comandante General de la II Brigada de Infantería de la Región Ayacucho** – General de Brigada Julio Manuel Díaz León, nos informa con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, en referencia al **Oficio N°020-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021.
- e) Con **Oficio N°384-2021-GRA/GG-ORADM**, de fecha 12 de mayo del 2021, el **Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho** – C.P.C. Alexis Velásquez Cayampi, nos informa



25<sup>c</sup>

con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, y a los terrenos de la "HOYADA", en referencia al **Oficio N°146-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP**.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes del mismo:

- e).1. Informe N°146-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 05 de mayo del 2021, de la Oficina de Administración y Abastecimiento y Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho.
- e).2. Informe N°108-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 25 de marzo del 2021, del responsable de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho.
- e).3. Resolución N°0144-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – Sub dirección de Desarrollo Inmobiliario, donde se resuelve: Declarar Improcedente la solicitud de transferencia interestatal presentada por la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- f) Con **Oficio N°099-2021-2da BRIG.INF./-CP/09.00**, de fecha 13 de mayo del 2021, el **comandante General de la II Brigada de Infantería de la Región Ayacucho** – General de Brigada Julio Manuel Díaz León, nos informa con respecto al estado situacional de las 26 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, en referencia al **Oficio N°020-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes del mismo:

- f).1. Resolución Ministerial N°192-86-VC-5600, de fecha 07 de mayo de 1986, donde se resuelve: en Artículo 1º: La Oficina Nacional de Registros Públicos, dispondrá por el merito del expediente en que se expide la presente resolución, la inscripción en primera de dominio a favor de Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de los terrenos eriazos de **24.75 Hectáreas** y **37.00 Hectáreas**, correspondiente a los predios "CONCHOPATA" y "YANAMILLA", respectivamente a que se refiere el primer considerando de esta resolución, con los linderos y medidas perimétricas que se indican en los planos y las memorias descriptivas respectivas que obran en el expediente; y, otros (...).
- g) **Mediante Oficio N°015-2021-MPP/PCDAACD, con fecha 25/05/2021, el presidente del Comité de Desarrollo del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** - Aurelio Pujaco Pérez, solicita lo siguiente: 1.- Solicita se reconsidere el Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR, de fecha 31/10/2016; 2.- Solicita remitir el Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, de fecha 13/09/2017 al Gobierno Regional de Ayacucho; 3.- Solicita la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Lote 2A, resultante, parte integrante del predio conchopata, en referencia al Oficio N°015-2021-MPP/PCDAACD.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes del mismo:

- g).1. Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR, de fecha 31 de octubre del 2016, donde se resuelve: **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, la transferencia del Lote de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



258

Institución Educativa “Nuestra Señora de Fátima - Ayacucho”, inscrita en la partida 40038518 de la SUNARP, constituido dentro del predio la Totora Lote 2A, de una extensión superficial de 7431.28 M2, el mismo que se encuentra dentro del área total de 103,0444 Hectáreas, parte de la Asociación de Vivienda “Javier Navarro Gonzales”; y, otros (...).

- g).2. Acuerdo de Consejo Regional N°028-2017-GRA/CR, de fecha 17 de abril del 2017, donde se resuelve: **APROBAR**, el Dictamen N°005-2017-GRA/CR-CPEAL/CPPTATGI, presentado por los miembros de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, y la Comisión de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, que **OPINAN DEROGAR** en todos sus extremos el Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR, de fecha 31 de octubre del 2016; que autoriza, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, la transferencia del Lote de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Institución Educativa “Nuestra Señora de Fátima - Ayacucho”, inscrita en la partida 40038518 de la SUNARP, constituido dentro del predio la Totora Lote 2A, de una extensión superficial de 7431.28 M2, el mismo que se encuentra dentro del área total de 103,0444 Hectáreas, parte de la Asociación de Vivienda “Javier Navarro Gonzales”; y, otros (...).
- g).3. Partida Registral de Inscripción de Predios Rurales Rustico con Ubicación Rural, Acumulación del Predio Totora, Rumichaca, Yanamilla, La Hoyada, Conchopata y Chaquibamba - Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518, donde señala la imposibilidad de determinación del área remanente.
- g).4. Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, de fecha 13 setiembre del 2017, donde se resuelve: **AUTORIZAR**: al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de la Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho de un área de **8,930.7994** M2 y perimétrico 873.4879 ML, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; en merito al Informe Legal N°001-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABIO, y Opinión Legal N°027-2017-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; y, otros (...).
- g).5. Informe Legal N°001-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de fecha 2017, del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la transferencia de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- g).6. Oficio N°326-2da BRIG. INF./C-CP/09.00, de fecha 09 de octubre del 2017, del Jaime Alberto Cancho Roncal – JEMA DE LA 2DA BRIG. INF. “WARI”, solicitando la NULIDAD del Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, de fecha 13 de setiembre del 2017.
- g).7. Informe N°072-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, de fecha 10 de noviembre del 2017, del Responsable del Área de Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre NULIDAD DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°007-2017-GRA/CR.
- g).8. Opinión Legal N°043-2017-GRA/GG-ORAJ-LYTH, de fecha 30 de noviembre del 2017, de la oficina de Asesoría Jurídica, sobre NULIDAD DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.
- g).9. Acuerdo de Consejo Regional N°045-2018-GRA/CR, de fecha 08 de junio del 2018, donde se resuelve: **DESAPROBAR**, el Dictamen N°014-2018-GRA/CR-COPPATGI, respecto del predio de nulidad y



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



257

derogatoria del **Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR**, que autoriza al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de la Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho de un área de **8,930.7994 M2** y perimétrico 873.4879 ML, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray (...).

- g).10.** Oficio N°780-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 09 de agosto del 2018, dirigido al Gobernador Wilfredo Ostorima Núñez.
- g).11.** Resolución Ministerial N°192-86-VC-5600, de fecha 07 de mayo de 1986, donde se resuelve: en Artículo 1º: La Oficina Nacional de Registros Públicos, dispondrá por el mérito del expediente en que se expide la presente resolución, la inscripción en primera de dominio a favor de Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de los terrenos eriazos de **24.75 Hectáreas** y **37.00 Hectáreas**, correspondiente a los predios “CONCHOPATA” y “YANAMILLA”, respectivamente a que se refiere el primer considerando de esta resolución, con los linderos y medidas perimétricas que se indican en los planos y las memorias descriptivas respectivas que obran en el expediente; y, otros (...).
- h)** Y, el **Oficio N°0238-2021-MIDAGRI-SG/OGA**, de fecha 24 de febrero de 2021, del Claudia Yanette Salaverry Hernández, sobre solicitud de donación y/o transferencia de un predio de 91,986.17 m2, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en atención al Oficio N°492-2020-MDAACD/A.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes del mismo:

- h).1.** Informe N°085-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OAP-P, de fecha 23 de febrero del 2021, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Calderón Barragán Teresa Guisela.
- h).2.** Resolución N°0144-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – Sub dirección de Desarrollo Inmobiliario, donde se resuelve: Declarar Improcedente la solicitud de transferencia interestatal presentada por la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- i)** Finalmente con **Oficio N°226-2021-GRA/GR-GG**, de fecha 09 de marzo del 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho – Ing. Wilhem Ore Chipana, nos informa con respecto a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°122-2020-GRA/CR, en referencia al **Oficio N°006-2021-GRA/CR-CRHGA/JBC**, de fecha 17/02/2021.

Esta información tiene los siguientes documentos como antecedentes del mismo:

- i).1.** Memorándum N°132-2021-GRA/GR.  
**i).2.** Oficio N°006-2021-GRA/CR-CRHGA/JBC.  
**i).3.** Memorándum N°1131-2020-GRA/GR-GG.  
**i).4.** Oficio N°545-2020-GRA/GR-GG.  
**i).5.** Oficio N°547-2020-GRA/GR-GG.  
**i).6.** Memorándum N°096-2021-GRA/GR-GG.  
**i).7.** Oficio N°54-2020-GRA/GR-GG.  
**i).8.** Oficio N°830-2020-GRA/GR-GG.  
**i).9.** Oficio N°321-2020-GRA/GR-GG.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



256

- i).10 Oficio N°560-2020-GRA/GR-GG.
- i).11 Oficio N°317-2020-GRA/GR-GG.

j). Y, mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01/06/2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, resuelve en su **ART. PRIMERO**: Disponer, la aclaración de **DOMINIO** a favor del estado del predio, de una extensión de **232,877.02 M2**, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, que forma parte del predio inscrito en la partida N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; **ART. SEGUNDO**: Disponer, la independización de un área de **232,877.07 M2** y el **TRASLADO** de la afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú que obra registrada en el asiento DOO05 de la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho (...).

**VII. EVALUACION Y ANALISIS:**

**7.1. ACTA REALIZADA DURANTE LA REUNION DE TRABAJO I – 03/05/2021**

Previa invitación a la mesa técnica de trabajo para el día 03 de mayo del presente año, mediante: **Oficio N°10, 11, 12, 13-2021-GRA/CR-CE**, de fechas 23/04/2021, se dio inicio siendo las 10:08 AM, la reunión convocada por el presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho – C.R. **Javier Berrocal Crisóstomo**, y el C.R. **Oscar Ore Curo**, en las instalaciones de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de tratar asuntos de interés de nuestra región, como el estado **Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar – Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 SUNARP**; donde, se contó con la participación del alcalde de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Medico Alcides Ñaña Lujan, el representante de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional del Ayacucho – Cesar Rojas Ruiz, el representante del Procurador Publico del Gobierno Regional del Ayacucho – Abog. Bladimir Solier Elmer Arturo, el responsable del Control Patrimonial de la 2da Brigada de Infantería de Huamanga – Mayor E.P.; así como, el presidente del Comité de Lucha del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Maurelio Pujaico Pérez.

Acto seguido, el alcalde de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Medico Alcides Ñaña Lujan, solicita la adjudicación de una parte del predio de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho que se encuentra ubicado en el predio **CONCHOPATA**, con la finalidad de construir un Centro Cívico para Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres D.; asimismo, el responsable del Control Patrimonial de la 2da Brigada de Infantería de Huamanga – Mayor E.P. informo que el predio denominado **TOTORA II y CONCHOPATA**, se encuentran inscritas ante los Registros Públicos de Ayacucho - SUNARP; seguidamente el representante del Procurador Publico del Gobierno Regional del Ayacucho manifestó que se está tomando las acciones legales correspondientes al respecto.

Finalmente, se llegó a un acuerdo conjunto con todos los presentes como el Alcalde de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Medico Alcides Ñaña Lujan, el representante de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional del Ayacucho – Cesar Rojas Ruiz, el representante del Procurador Publico del Gobierno Regional del Ayacucho – Abog. Bladimir Solier Elmer Arturo, el responsable del Control Patrimonial de la 2da Brigada de Infantería de Huamanga – Mayor E.P.; así como, el presidente del Comité de Lucha del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Maurelio Pujaico Pérez; **para visitar las instalaciones**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



255

posesionadas por la 2da Brigada de Infantería de Huamanga, denominado predio “CONCHOPATA”, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, un área aproximada de 24.75 Hectáreas, el día 10 de mayo del presente a horas 9:00 AM. Dándose por finalizado la mesa técnica de trabajo, y en señal de conformidad y sin más que tratar todos los presentes firmaron al pie de la presente página.

7.2.

**ACTA REALIZADA DURANTE LA REUNION DE TRABAJO II – 10/05/2021**

Conforme a lo acordado el día 03 de mayo del presente año en las instalaciones de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con participación de todos los presentes, como el Alcalde de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Medico Alcides Ñaña Lujan, el representante de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional del Ayacucho – Cesar Rojas Ruiz, el representante del Procurador Publico del Gobierno Regional del Ayacucho – Abog. Bladimir Solier Elmer Arturo, el responsable del Control Patrimonial de la 2da Brigada de Infantería de Huamanga – Mayor E.P.; así como, el presidente del Comité de Lucha del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Aurelio Pujaco Pérez; se dio inicio a la inspección in situ al predio CONCHOPATA, propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, de una extensión superficial aproximada de 24.75 Hectáreas en posesión del Ejército de la 2DA Brigada de Infantería Domingo Ayarza, quienes vienen posesionando por más de 40 años según su manifestación. Siendo las 09:30 AM del día 10 de mayo del presente año, se procedió a levantar una acta con participación de todos los presentes convocados, contándose con la participación de los Consejeros **Javier Berrocal Crisóstomo** y el Consejero Regional **Oscar Ore Curo**, así como la participación del Alcalde de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, y el representante de la Sociedad Civil, con la única finalidad de inspeccionar el estado **Situacional de las 24.75 Hectáreas del Predio CONCHOPATA, en posesión del Cuartel Militar – Domingo Ayarza - Los Cabitos N° 51, en Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida N°40038518 - SUNARP.**

Previa autorización del ejército y bajo la restricción de tomar fotografías en las instalaciones del Ejército Domingo Ayarza, con los protocolos de ley, se dio inicio el presente trabajo, donde se pudo observar dentro de las 24.75 hectáreas una construcción de Helipuerto en un área aproximada de 30 x 30, un Grifo para abastecer combustible a los aviones, una Sala Vid o Villa Militar destinado al apoyo de las operaciones del VRAE, una Loza Deportiva de concreto con sus respectivos arcos de metal, un centro de esparcimiento Casinos, un CEPRO de la Segunda Infantería del Ejército de Huamanga.

Asimismo, se pudo observar que el Plano Perimétrico del Gobierno Regional de Ayacucho, no guarda similitud con el Plano de Catastro de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por terminar en un Angulo de 90°. Asimismo, advirtió el responsable del área de infraestructura de la UGEL Huamanga, sobre la existencia de un área inscrita de 400.00M2 a favor del Ministerio de Educación, dentro de la partida 40038518, área destinada para educación de nivel inicial y primaria; sin embargo, la SUNARP, precisa al respecto que no existe dicho predio dentro de la matriz, porque existe una imposibilidad de determinar.

Finalmente, dentro del predio materia de fiscalización se encontró que el ejército viene realizando posesión en parte del predio, encontrándose espacios vacíos llenos de arbusto (Molle, Huarango, cabulla, otros), con cerco perimétrico vivo, y en parte con alambre de púa. Siendo las 11:30 AM, se dio por finalizado el presente trabajo, y en señal de conformidad y sin más que tratar todos los presentes firmaron al pie de la presente página.



250



### 7.3.

### ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RECIBIDA SEGÚN OFICIOS

7.3.1. Mediante Oficio N°103-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 06/05/2021, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, nos informa sobre el estado situacional de las 24.75 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho - CONCHOPATA, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, actualmente en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, información que ha sido emitido en base al Informe N°021-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, del Especialista en Predios Estatales del Gobierno Regional de Ayacucho, quien nos informa con respecto al predio Tотора II, que actualmente ocupa el Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, que fue transferido por el Ministerio de Agricultura y Riego a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, una extensión superficial de 30,3556 Hectáreas, parte del predio la Tотора 2, parte del predio Tотора Lote 2A, parte del predio Rumichaca Lote 2, y de Yanamilla Lote 2, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



253

**OBSERVACIÓN:** El predio CONCHOPATA, consta de una extensión superficial de 24.75 Hectáreas en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, y según el responsable del Control Patrimonial de la 2da Brigada de Infantería de Huamanga – Mayor E.P. el predio denominado **TOTORA II y CONCHOPATA**, se encuentran inscritas ante los Registros Públicos de Ayacucho SUNARP, como se puede corroborar en la Acta realizada el 03/05/2021 en la mesa técnica de trabajo.

Si realmente la situación fuera como señalan el personal del ejército, se encontrarían con los derechos de poder realizar el uso sobre el bien por lo que pueden realizar trabajos u otras actividades dentro de la propiedad; siendo así, se debe proceder a respetar el derecho de posesión del Ministerio de Defensa, y mantenerse al margen los vecinos y la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

La propiedad privada en el Estado es intangible, por lo que nadie puede usurpar ni pretender negociar la propiedad estatal, el que atenta este derecho se encuentra inmerso dentro de las sanciones administrativas, civiles y penales según los casos y se considera como hechos ilícitos que atenta a la norma jurídica nacional.

Tal como como señala el Informe N°021-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, en su numeral 5, lo siguiente: *“Se debe tener en cuenta que los Asentamientos Humanos que vienen ocupando predios de propiedad del Estado en esa zona, son poseesionarios y ocupantes precarios que no tienen legalidad, cuya formalización no está definida a la fecha, por lo tanto, no les asiste pretender usurpar más terrenos del Estado bajo su exclusiva responsabilidad de acuerdo al contenido de este informe”.*

**GRAFICO DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 40038518 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE AYACUCHO – SUNARP, QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS POR: LA TOTORA 2-A UN ÁREA DE 51.60 HECTÁREAS; RUMICHACA LOTE 2 UN ÁREA DE 27.80 HECTÁREAS; YANAMILLA LOTE 2 UN ÁREA DE 30.50 HECTÁREAS; LA HOYADA UN ÁREA DE 4.32 HECTÁREAS; Y CHAQUIBAMBA UN ÁREA DE 4.50 HECTÁREAS, CONCHOPATA CON 24.75 HECTAREAS.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



252

7.3.2. Con **Oficio N°229-2021-MDAACD/A**, el alcalde de la **Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray**, nos informa con respecto al estado situacional de las 24.75 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, en posesión del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho, señalando lo siguiente:

1°: El predio denominado “CONCHOPATA”, de acuerdo a las fichas registrales, consta su inscripción en Primera de Dominio a favor de Estado Peruano en el Tomo 89 – 131 de la partida registral N° **08008233** (Titulo Archivado N°1236), y posteriormente fue afectado en uso a favor del Ministerio de Guerra, actualmente Ministerio de Defensa.

2°: Posteriormente se dispuso su acumulación que se encuentra inscrito en ficha registral del Asiento B0006 de la partida registral N° **40038518**, del cual existe 2 predios que forman parte en **203,97** hectáreas, y que tiene como titular el Estado Peruano – Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que corresponde a los predios CONCHOPATA y YANAMILLA.

3°: Asimismo, según el Asiento E00001 se publica **LA EXTINCIÓN DE AFECTACION EN USO**, otorgada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, con fecha 13/04/1997, sobre un área de **103,0444** hectáreas, de los predios denominado la Totorá, Rumichaca, Yanamilla y la Hoyada, conforme a la Resolución Directoral N°0058-2014-MINAGRI-OA, de fecha 02/02/2014.

4: Igualmente en la partida de **Inscripción Registral F0001** se efectuó la **ANOTACION DEL RECURSO DE APELACION**, presentado por Wilfredo Oscurima Núñez – presidente regional de Ayacucho con fecha 16/05/2014, y posteriormente mediante la Partida Registral C0004, seda el cambio de titularidad, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°0284-2014-GRA/PRES**, de fecha 09/04/2014, donde se dispuso el cambio de titularidad del predio a favor del Gobierno Regional de Ayacucho. Esta apelación fue elevada a la primera Sala de Apelación del Tribunal Registral, donde mediante Resolución N°1203-2014-SUNARP-TR-L, de fecha 27/06/2014, se resolvió otorgar la titularidad del predio al Gobierno Regional de Ayacucho.

5°: De igual modo señalan que luego de haberse solicitado la Transferencia del Predio denominado “Conchopata” a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien mediante Informe N°085-2021-MINAGRI-SG/OGA-OAP-P, se obtiene que los predios inscritos en las partidas antes indicadas, no son de titularidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda vez que la partida N°**11101017**, tiene como titular Registral al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, y la Partida N°**40038518** tiene como titular al Gobierno Regional de Ayacucho, con respecto al predio CONCHOPATA.

6°: Finalmente luego de haberse solicitado la transferencia del predio denominado “CONCHOPATA”, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, mediante Resolución N°0144-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24/02/2021, ha resuelto declarar Improcedente la Transferencia de Dominio de dicho predio a favor de la municipalidad.

**OBSERVACION:** El predio “CONCHOPATA”, se encuentra inscrito como Primera de Dominio a favor de Estado Peruano en el Tomo 89 – 131 de la Partida Registral N° **08008233** (Titulo Archivado N°1236), y posteriormente fue afectado en uso a favor del Ministerio de Guerra, actualmente Ministerio de Defensa, y actualmente en proceso de adjudicación a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



250

- 7.3.4. Con **Oficio N°384-2021-GRA/GG-ORADM**, el director regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, pone en conocimiento sobre el trabajo que viene realizando la **Unidad de Control Patrimonial**, con respecto a los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° **40038518** de la Oficina Registral de Ayacucho, de Código SINABI – CUS 9663, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Asimismo, advierte sobre el predio de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las funciones atribuidas de los bienes inmuebles de propiedad del G.R.A., le corresponde a la **Unidad de Control Patrimonial**, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, las acciones y medidas a tomar le competen.

**OBSERVACION:** No solamente corresponde a la **Unidad de Control Patrimonial**, de cuidar, proteger y hacer el buen uso de los bienes y recursos del Estado, en este caso, de proteger los bienes inmuebles de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, la responsabilidad recae en todas las unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, como de la: Dirección Regional de Administración del G.R.A., Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, y al Procurador Público Regional de Ayacucho, entre otros.

- 7.3.5. Con **Oficio N°099-2021-2da BRIG.INF./-CP/09.00**, el Comandante General de la II Brigada de Infantería de la Región Ayacucho, nos informa sobre la posesión que vienen realizando en el predio CONCHOPATA, predio que ha sido adjudicado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante **Resolución Ministerial N°192-86-VC-5600**, de fecha 17/05/1986, en Sesión en Uso una extensión superficial de **27.75 hectáreas**, a favor del **Ministerio de Defensa – Ejército del Perú**, y fue inscrita ante los Registros Públicos de Lima como Primera de Dominio.

Asimismo, manifiestan que el predio “Conchopata” forma parte del predio “Fuerte los Cabitos” - La Tatora Lote 2, como resultado de la integración de (09) predios de 203.97 hectáreas, inscrita en la Ficha Registral N°**40038518** a favor del Ejército del Perú, hasta el 2014. Y, mediante Título N°2014-6199 de fecha 24/04/2014, y por disposición del Tribunal Registral de Lima, mediante **Resolución N°1203-2014-SUNARP/TR-L**, de fecha 27/06/2014, se inscribió el cambio de la Titularidad de la totalidad del predio inscrita en la Ficha Registral N°40038518 a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para fines **OPERATIVOS DE SANAMIENTO**, mas no administración ni disposición.

El predio “CONCHOPATA” fue cedido al Ejército del Perú para cumplir con los fines orientados a la DEFENSA, SEGURIDAD, y DESARROLLO NACIONAL, amparados al Decreto Supremo N°034-DE/SG y la Ley N°29151, donde señala: “Que, los bienes inmuebles reservados para los Institutos Armados o para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con fines de seguridad de Defensa Nacional son INTANGIBLES, INALIENABLES e IMPRESCRIPTIBLES por su carácter estratégico”. Desde esta ubicación estratégica en el “Fuerte los Cabitos”, se realizan el embarque y desembarque del personal militar de las tres Fuerzas Armadas, a las distintas zonas de emergencia, así como, el abastecimiento de material logístico a las distintas unidades que se encuentra operando en la zona del VRAEM en aras de la pacificación y la lucha contra el narcotráfico.

En este contexto, efectivamente mediante “**Resolución Ministerial N°192-86-VC-5600**, de fecha 07 de mayo de 1986, se señaló en su: en Artículo 1°: La Oficina Nacional de Registros Públicos, dispondrá por el mérito del expediente en que se expide la presente resolución, la inscripción en primera de dominio a favor de Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de los terrenos eriazos de **24.75 Hectáreas** y **37.00 Hectáreas**, correspondiente a los predios “CONCHOPATA” y “YANAMILLA”,



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



249

respectivamente a que se refiere el primer considerando de esta resolución, con los linderos y medidas perimétricas que se indican en los planos y las memorias descriptivas respectivas que obran en el expediente”; y, otros (...).

Finalmente, mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01 de junio del 2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, resolvió en su: **ARTICULO PRIMERO**: Disponer, la **aclaración de DOMINIO** a favor del Estado del predio de una extensión de **232,877.02 M2**, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, que forma parte del predio inscrito en la partida **40038518** del Registro de Predios de Ayacucho; **ARTICULO SEGUNDO**: Disponer, la independización de un área de **232,877.07 M2** y el **TRASLADO** de la afectación en uso a favor del **Ministerio de Defensa – Ejército del Perú**, que obra registrada en el asiento DOOO5 de la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho. (...).

- 7.3.6. **Mediante Oficio N°015-2021-MPP/PCDAACD, el presidente del Comité de Desarrollo del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray**, solicita: 1.- Se reconsidere el Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR, de fecha 31/10/2016; 2.- Remitir el Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, de fecha 13/09/2017 al Gobierno Regional de Ayacucho; 3.- Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Lote 2A resultante, parte integrante del predio Conchopata, en referencia al Oficio N°015-2021-MPP/PCDAACD.

La sociedad civil representado por su presidente del Comité de Desarrollo del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, también hace un importante aporte sobre las 24.75 hectáreas de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, al señalar sobre la existencia de propiedades inscritas dentro del área del predio denominado “CONCHOPATA”, aprobados mediante los siguientes acuerdos del Consejo Regional, tales como:

1. Mediante, **Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR**, de fecha 31/10/2016, se resuelve: **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, la transferencia del Lote de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Institución Educativa “**Nuestra Señora de Fátima - Ayacucho**”, inscrita en la partida **40038518** de la SUNARP, **constituido dentro del predio la Totorá Lote 2A**, de una extensión superficial de **7,431.28 M2**, el mismo que se encuentra dentro del área total de **103,0444 Hectáreas**, parte de la Asociación de Vivienda “Javier Navarro Gonzales”, y otros (...).

Sin embargo, mediante, **Acuerdo de Consejo Regional N°028-2017-GRA/CR**, de fecha 17/04/2017, se resuelve: **APROBAR**, el **Dictamen N°005-2017-GRA/CR-CPEAL/CPPPATGI**, presentado por los miembros de la Comisión de Ética y Asuntos Legales, y la Comisión de Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, que **OPINAN DEROGAR** en todos sus extremos el **Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR**, (...).

Siendo así, según la Partida Registral de Inscripción de Predios Rurales, inscrito en la Partida N°**40038518** del Registro de Predios de Ayacucho, señala que no es posible determinar el área remanente de manera gráfica, sus linderos, y medida perimétrica del predio donado, por lo que, presenta la **imposibilidad de determinación del área de 400.00m2**, otorgado en donación a favor de la Institución Educativa “**Nuestra Señora de Fátima - Ayacucho**”. Asimismo, el Acuerdo de Consejo Regional N°105-2016-GRA/CR, se encuentra en proceso de derogación mediante Acuerdo de Consejo Regional N°028-2017-GRA/CR, por lo que área materia de donación no se encuentra



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



248

ubicado según consta en la copia literal de SUNARP, por la imposibilidad de su ubicación, por encontrarse en parte del predio Totora Lote 2A.

**GRAFICO DE LA PARTIDA REGISTRAL DE INSCRIPCIÓN DE PREDIOS RURALES RUSTICO:**

**sunarp**  
Sistema Nacional de Registro de Predios

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE  
AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO  
N° Partida: 40038518

**INSCRIPCIÓN DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES  
RUSTICO UBIC. RUL. ACUMULACIÓN DEL PREDIO TOTORA, RUMICHACA, YANAMILLA,  
LA HOYADA, CONCHOPATA Y CHAQUIBAMBA  
AYACUCHO**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE  
RUBRO : DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE  
B00009**

**ANOTACIÓN PROVISIONAL DE INDEPENDIZACIÓN.**- En virtud del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, se ha subdividido provisionalmente una fracción de terreno con un área de 400.00 m2 inscrita en la Partida N° 11138847, A favor del ESTADO PERUANO representado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Asimismo, no es posible determinar el área remanente de manera gráfica, sus linderos y medidas perimétricas de los predios señalados por cuanto el plano que obra en el título archivado 3576 de fecha 05/03/2017, la imposibilidad mencionada se consigna en la cuarta disposición y complementaria del RPI. Así consta de la documentación adjunta. Declaración Jurada de fecha junio del 2017, suscrita por el Director Regional de Educación de Ayacucho Prof. Edgar Julio Meneses Gavilán, Declaración Jurada de Verificador Común Arq. Anderson Romani Palomino, memoria descriptiva y plano de ubicación, localización y perimétrico. **Declaración jurada de imposibilidad de determinación del área remanente, publicaciones en el diario oficial El Peruano y la voz de Ayacucho. Se cuenta con Informe Técnico N° 3105-2017-ZRN°XIV/UR-AYACUCHO-U de fecha 04/09/2017 que da su conformidad.**

El título fue presentado el 14/07/2017 a las 12:23:00 PM horas, bajo el N° 2017-01486418 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 167.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006805-761 00010772-761.-HUAMANGA, 18 de Setiembre de 2017.

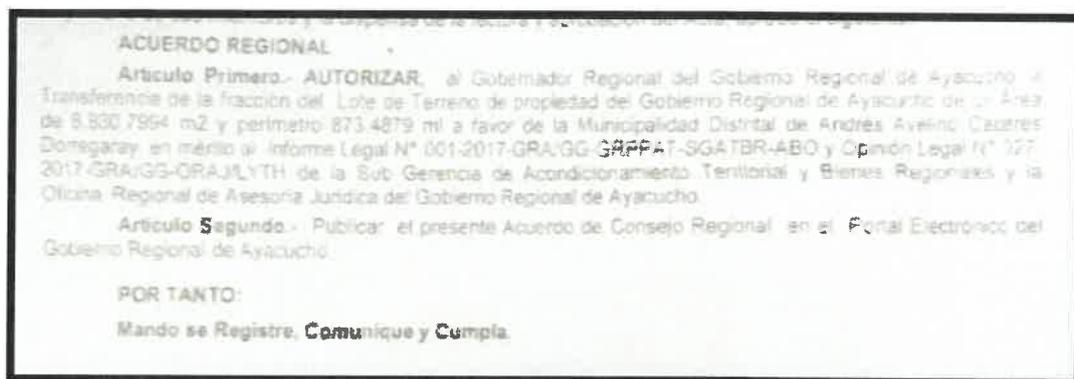
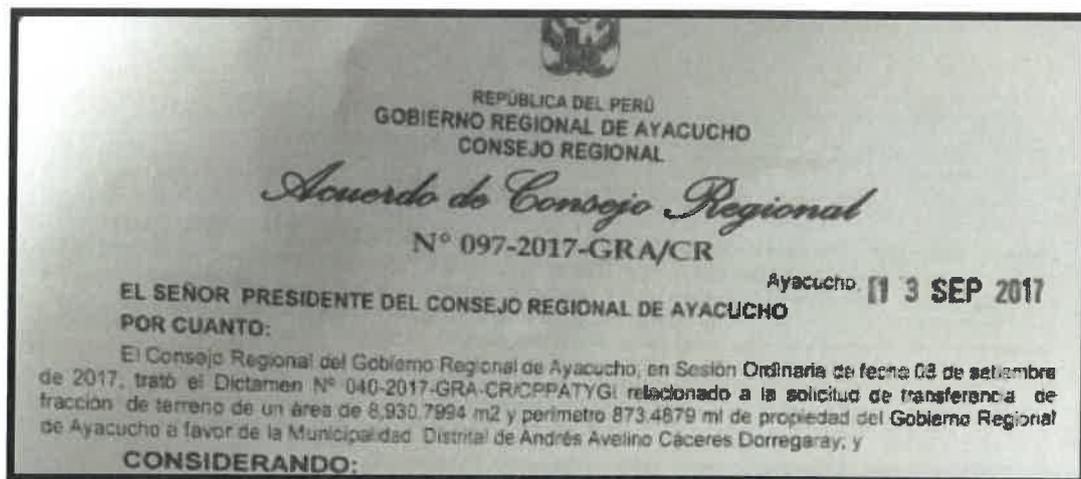
**Tania M. Ramirez Guepe**  
Registradora Pública  
Oficina Registral N° XIV Sede Ayacucho

- Y, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, se resuelve: **AUTORIZAR:** al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, un área de **8,930.7994 M2** con perimétrico **873.4879 ML**, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; en merito al Informe Legal N°001-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABIO, y Opinión Legal N°027-2017-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; y, otros (...).

El predio materia de transferencia de una extensión superficial de **8,930.7994 m2**, corresponde a una parte integrante del predio **CONCHOPATA**, con la finalidad de aperturar la Avenida Integración dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; en atención a la Opinión Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, quienes efectuaron el correspondiente pronunciamiento legal respecto de la transferencia de una fracción de terreno ubicado al frontis de la Avenida Integración – Cuartel Los Cabitos N°51 de acuerdo al historial de dominio del Gobierno Regional de Ayacucho.



247



3. Con Acuerdo de Consejo Regional N°045-2018-GRA/CR, se resuelve: **DESAPROBAR**, el Dictamen N°014-2018-GRA/CR-COPPATGI, respecto de la nulidad y derogatoria del Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, que autoriza al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de la Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, un área de **8,930.7994 M2** y perímetro **873.4879 M.L.** a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray (...).

El comandante General de la 2da Brigada de Infantería – Ejército del Perú, mediante Oficio N°326-/2DA BRIG. INF./C-CP/09.00SEAL/21.34, con fecha 10/10/2017, solicita al Consejo Regional la Nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017.GRA/CR, por no haberse notificado oportunamente al Ejército del Perú, en calidad de poseionarios por más de 46 años, y no se encuentra debidamente motivado, ni mucho menos técnica y legalmente, al mismo tiempo solicita la revisión y se declare la Nulidad Total del Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, por resultar un atentado contra el desarrollo de nuestra región de Ayacucho.

Finalmente, **DESAPRUEBAN DICHO PEDIO**, por lo que el Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR, mantiene su carácter dispositivo, por lo que se debió proceder **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, constituido en el predio **CONCHOPATA**, un área de **8,930.7994 M2** y perímetro **873.4879 ML**, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;



246

En ese sentido, es preciso indicar conforme a l literal e) del artículo 8° de la ley N°29151, el Gobierno Regional forman parte de la SNBE (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales), y la gestión y administración de los bienes de su propiedad se efectúa conforme a la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las normas que regulan la SBN en cuanto fuera aplicable de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la Ley N°29151.

Las propiedades de los Gobiernos Regionales, puede ser transferido observando irrestrictamente las formalidades y obligaciones previstas en su Ley Orgánica. En ese sentido, el literal i) del artículo 15° de la aludida ley deja establecida que la disposición de bienes del Gobierno Regional de Ayacucho, es autorizada por el Consejo Regional. Luego de haber concluido los actos de gestión sobre los bienes de su propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentran obligados a remitir la información al registro de SINABIP, en merito al artículo 9° de la Ley N°19151.

Finalmente, la autorización y aprobación para transferir bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley N°29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, y no requiere de la previa opinión de la SBN, donde se encuentra exceptuado sobre los bienes del Gobierno Regional, por lo que se debió ejecutar el **Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR**, conforme señala.

- 7.3.7. Mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01/06/2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – SBN, ha resuelto en su: **ARTICULO PRIMERO**: Disponer, la **aclaramiento de DOMINIO** a favor del Estado del predio de una extensión de **232,877.02 M2**, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, que forma parte del predio inscrito en la partida **40038518** del Registro de Predios de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO**: Disponer, la independización de un área de **232,877.07 M2** y el **TRASLADO** de la afectación en uso a favor del **Ministerio de Defensa – Ejército del Perú**, que obra registrada en el asiento D0005 de la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho. (...).

Actualmente la situación legal de las 26 hectáreas “CONCHOPATA” de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, bajo el argumento que el predio CONCHOPATA, es propiedad del Estado, y tiene al Ejército Peruano en calidad de afectatario, producto de la acumulación de otros predios de propiedad del la Dirección Regional Agraria, formando una sola unidad inscrita en la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, cuya área acumulada y total ascendía a **203.97** Hectáreas.

Asimismo, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°0284-2014-GRA/PRES, de fecha 09/04/2014, efectuó el saneamiento físico legal de la totalidad del predio, inscribiendo su titularidad a su favor una área total de **103.0444** Hectáreas, como un mecanismo para publicitar en los Registros Públicos la realidad jurídica de su competencia sobre los predios que inicialmente eran de la Dirección Regional Agraria, cancelando así el dominio de Estado sobre el Predio CONCHOPATA.

Igualmente, manifiesta la SBN, la cancelación del Dominio del Estado es producto de un **individuo acto de saneamiento sin sustento legal** para el presente caso, el Gobierno Regional de Ayacucho



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



245

inscribió su titularidad sobre el predio acumulado “CONCHOPATA” a su favor **CON UN ACTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL (SUSTENTADO EN NORMAS DE FORMALIZACION RURAL)**.

Y, no es cierto que el área correspondiente “CONCHOPATA” no se encontraba bajo la titularidad de la Dirección Regional Agraria sino a favor del Estado, por esta razón no existía sustento normativo para cancelar su dominio sobre dicha área. Conforme a lo señalado, la SBN emitió la resolución de ACLARACION DE DOMINIO DEL PREDIO DENOMINADO CONCHOPATA, el cual tuvo un área inicial de **247 500 m<sup>2</sup>**, es decir **24.75 Hectáreas**; sin embargo, resulto pertinente señalar que producto de la reconstrucción del polígono y de la inspección técnica en campo, efectuada por la SBN, se verificó la existencia de una superposición parcial con **ÁREAS DE VÍAS**, así como, una superposición parcial con una **ANOTACION PREVENTIVA DE TRANSFERENCIA**, por lo que se procedió a redimensionar el polígono del predio CONCHOPATA excluyendo las áreas en superposición quedando un área total final de **232,877,07M<sup>2</sup>** es decir **23, 2877 Hectáreas**.

El literal e) del artículo 8° de la ley N°29151, señala que los Gobierno Regionales forman parte de la SNBE, y la gestión de los bienes de su propiedad se efectúa conforme a la Ley N°27867 - Ley de Gobiernos Regionales y las normas que regulan la SBN en cuanto fuera aplicable de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la Ley N°29151.

Por lo que, los predios de propiedad del Gobierno Regional, puede ser transferido observando irrestrictamente las formalidades y obligaciones previstas en su Ley Orgánica. En ese sentido, el literal i) del artículo 15° de la aludida ley deja establecida que la disposición de bienes del Gobierno Regional de Ayacucho, es autorizada por el Consejo Regional. Luego concluido los actos de gestión sobre los bienes de su propiedad el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra obligado a remitir la información al registro de SINABIP, en mérito al artículo 9° de la Ley N°19151.

Finalmente, la autorización y aprobación para transferir bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, se efectúa conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, y no requiere de la previa opinión de la SBN, donde se encuentra exceptuado sobre los bienes del Gobierno Regional, por lo que se debió ejecutar el **Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR**, conforme señala.

## **VIII. CONCLUSIONES:**

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente:

- 8.1.** El predio CONCHOPATA fue parte integrante de la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, cuyo titular era el Gobierno Regional de Ayacucho, para fines operativos de su formalización, conforme lo dispone el artículo 7° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, cambio que se realizó a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°0284-2014-GRA/PRES de fecha 09/04/2014, un área de **103.0444 Hectáreas**.

Que, fue producto de la Acumulación de diversos predios, entre ellos el predio **CONCHOPATA**, inscrito en la partida N°08008233 del Registro de Predios de Ayacucho; cuenta con un área de **24.75 Hectáreas** o **247, 500 M<sup>2</sup>**, el mismo que fue inmatriculado a favor del Estado, y afectado en uso a



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



240

favor del Ministerio de Guerra, actualmente Ministerio de Defensa, en atención a la Ley N°24654, en virtud a la Resolución Ministerial N°192-86-VC-5600, de fecha 07/05/1986, emitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción.

- 8.2. El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI**, y la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – **SBN**, declaro improcedente la solicitud de adjudicación presentada por la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, bajo el argumento que no son titulares del predio, toda vez que según la partida N°11101017, tiene como titular Registral al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, y según la Partida N°40038518 tiene como titular al Gobierno Regional de Ayacucho.
- 8.3. El **Acuerdo de Consejo Regional N°097-2017-GRA/CR**, mantiene su carácter dispositivo, por lo que se debió proceder **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Ayacucho, la Transferencia de una Fracción de Lote de Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, constituido en el predio **CONCHOPATA**, un área de **8,930.7994 M2** y perimétrico **873.4879 ML**, a favor de la Municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley N°29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable.
- 8.4. La **Procuraduría Pública Regional de Ayacucho**, conforme a sus facultades y funciones asistidas en defensa de los intereses del Gobierno Regional, no cumplió con informar apropiadamente con respecto a la información solicitada mediante **Oficio N°018-2021-GRA/CR-CE**, de fecha 04/05/2021, sobre las 24.75 hectáreas de terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicado en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, actualmente en proceso de formalización a favor del Cuartel General de la II Brigada de Infantería Ayacucho.
- 8.4. Actualmente mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01/06/2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales – **SBN**, emitió la resolución de **ACLARACION DE DOMINIO DEL PREDIO DENOMINADO CONCHOPATA**, modificando su área inicial de **247 500 m2**, es decir **24.75 Hectáreas**, y reconstruyendo su polígono y la superposición parcial con **ÁREAS DE VÍAS**, y la superposición parcial con una **ANOTACION PREVENTIVA DE TRANSFERENCIA**, por lo que se procedió a redimensionar el polígono del predio CONCHOPATA excluyendo las áreas en superposición quedando un área total de **232 877,07M2** es decir **23, 2877 Hectáreas**.
- 8.5 Finalmente, el predio se encuentra en proceso de independización de la matriz registrada en el asiento D0005 de la partida N°40038518 del Registro de Predios de Ayacucho, un área de **232,877.07 M2** y el **TRASLADO** de la afectación en uso a favor del **Ministerio de Defensa – Ejército del Perú**.

**IX. RECOMENDACIONES:**

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en el presente informe, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y la consiguiente adopción de medidas correctivas y/o el deslinde de responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas, los miembros de la Comisión Especial conformado por



243

el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2021-GRA/CR, estiman pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

**9.1. AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

Se sirva remitir, el presente Informe con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, aplique las acciones inmediatas que corresponda y efectúe la Implementación correspondiente dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional, y remita al Consejo Regional de Ayacucho, el informe situacional de la implementación y/o ejecución del presente informe, practicado sobre: **EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS 24.75 HECTAREAS DEL PREDIO CONCHOPATA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA N°40038518 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE AYACUCHO - SUNARP, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.**

**9.2. AL GERENTE GENERAL DEL GRA:**

Que el Gerente General Regional cumpla con sus funciones como lo establece el ROF y MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo bajo responsabilidad implementar las acciones legales, sobre el proceso de adjudicación realizado por la SBNE mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01/06/2021, la propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, inscrito en la partida registral N°40038518 del registro de predios de Ayacucho, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

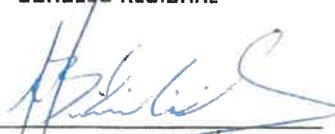
**9.3. AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

Se remita a la Procuraduría Pública Regional el presente Informe de Fiscalización para que en uso de sus facultades ejerza la representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, para que evalúe e inicie las acciones legales que corresponda sobre el proceso de adjudicación realizado por la SBN mediante **Resolución N°0572-2021/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha 01/06/2021.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

  
CR. Javier BERROCAL CRISÓSTOMO

**C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO**  
**Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



242



**C.R.OSCAR ORE CURO**  
Secretario de la Comisión Especial del Consejo Regional



**C.R. HERMILIO LINARES NEYRA**  
Vocal de la Comisión Especial del consejo Regional